CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R. N. Nº 3326-2009 LIMA

Lima, diez de agosto de dos mil diez.-

VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por la defensa del encausado Harry Esteban Rivera Azabache, contra la resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, que en copia certificada obra a fojas ciento diecisiete; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Barandiarán Demowolf: CONSIDERANDO: Primero: Que, la defensa del encausado Rivera Azabache, en su recurso fundamentado de fojas ciento veintiocho, sostiene el Colegiado Superior no advirtió la ausencia de los elementos típicos del delito de desaparición forzada, más aún cuando en el presente caso se produce indefensión al no responder el Colegiado a la Excepción de Naturaleza de acción deducida, y utilizar argumentos que no responde al objeto mismo de la pretensión, recortando el derecho de defensa, en cuanto no es aplicable el artículo noventa del Código de Procedimientos Penales dado que no se trata de una excepción que ha sido deducido por primera vez en el curso del presente juicio oral. Segundo: Que, el artículo doscientos noventa y dos del Código de Procedimientos Penales establece claramente cuales resoluciones que son recurribles en recurso de nulidad, esto es, contra las sentencias en los procesos ordinarios, contra determinados autos siempre que se dicten en primera instancia, así como contra las resoluciones expresamente previstas por la ley; sin embargo, la resolución materia de grado no se encuentra contemplado en ninguna de las situaciones previstas en los cinco numerales de la norma procesal citada, toda vez que la resolución es una que declaró improcedente la

u i inter 2011

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R. N. Nº 3326-2009

LIMA

NULO el concesorio de fojas ciento treinta y cuatro, e IMPROCEDENTE el recurso de nulidad interpuesto por el encausado Harry Esteban Rivera Azabache, contra la resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, a fojas ciento diecisiete, en el proceso seguido por el delito contra la Humanidad – desaparición forzada-, en agravio de Barrantes Torres; y los devolvieron.-

S.S.
RODRIQUEZ TIMEO
BIAGGI GÓMEZ
BARRIOS ALVARADO
Clus Grund Grund
NEYRA FLORES

BD/jnv

SE PUBLICO CONFORME A LEY
MIGUEL ANGEL SOTELO TASAYCO
DECRETARIO (6)
DECRETARIO (6)
DECRETARIO (7)
DECRETARIO (7)
DECRETARIO (7)
DECRETARIO (7)
DECRETARIO (7)
DECRETE SUPREMA

2